



**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA,**

CONVOCA:

A LAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO 001 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015¹ Y, 84,² 127³ Y 128⁴ DE LA LEY 270 DE 1996, QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN QUE SU NOMBRE SEA CONSIDERADO PARA INTEGRAR LA LISTA DE **CONJUECES** DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ABRIL DE 2017 Y MARZO DE 2019.

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR HOJA DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES A LA SECRETARÍA DE ESTA SECCIONAL, ENTRE EL DIECISÉIS (16) AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CON UNA SOLICITUD FORMAL DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE CONJUECES Y MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD ALGUNA.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DEL CITADO ACUERDO.


CARLOS FERNANDO CORTES REYES
Presidente

¹ ARTÍCULO 27. REQUISITOS. Para ser Conjuez(a) de la Corporación los aspirantes o referenciados deberán cumplir las calidades y requisitos que se exigen para los Magistrados de la Corporación.

² ARTÍCULO 84. REQUISITOS. (...) Los Magistrados de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales deberán acreditar los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado del Tribunal Superior. (...)

³ ARTÍCULO 127. REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer cargos de Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

⁴ REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley: (...)

3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

